De conformidad con el artículo 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, no se encuentra dentro de sus atribuciones de la jefa delegacional, el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos. Así mismo con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal es competencia de la Contraloría General de la Ciudad de México, llevar a cabo dicho seguimiento de las mismas.